

GOBIERNO DE HEROICA CANANEA

Area que lo emite: Secretaría Número de Oficio: SMC-040 -2020 Expediente: Congreso del Estado

Asunto: el que se indica

2 9 ENE. 2020 CX

H. Cananea, Sonora a 27 de enero de 2020.

DE PARTES MENTOSIELO, SUNORA

CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRESENTE.-

002104

Por medio de la presente envío un cordial saludo e informo que en la Sesión Ordinaria No. 17 realizada el día martes 14 de enero del año en curso, se aprobó por mayoría simple, con 11 votos, la enmienda a la Ley de Ingresos del Municipio de Cananea 2020.

Por lo anterior, se envía anexo a la presente los puntos de acuerdo certificados correspondientes al artículo 55, artículo 40 y artículo 13.

Sin otro particular quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.

ODHM/mepl.

HORA: 12:426 REVOLIA MAYOR HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Gobierno de Heroica Cananea Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este, Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:
CERTIFICA
QUE EN EL PUNTO NÚMERO 10, DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 17,
CELEBRADA CON FECHA MARTES 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE LOS INTEGRANTES DEL H

10.1. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE INGRESOS QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; PARA QUE SE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, SE APROBÓ POR MAYORÍA SIMPLE CON 11 VOTOS, LO

ART. 55.- LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO, CAUSARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

l.- ..

SIGUIENTE:

II.- LICENCIAS Y PERMISOS ESPECIALES (ANUENCIAS):

- A) VENDEDORES AMBULANTES Y/O EVENTUALES, 6 VECES UMA O EL PROPORCIONAL DIARIO.
- B) VENDEDORES FIJOS Y SEMIFIJOS, 6 VECES UMA DE FORMA MENSUAL, CON INDEPENDENCIA DE DÍAS Y HORAS EN QUE EL ESTABLECIMIENTO PERMANEZCA CERRADO.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE LOS IMPORTES CUBREN EL USO DE LA SUPERFICIE EN VÍA PÚBLICA HASTA 5 METROS CUADRADOS, POR LO QUE AL EXCEDER LA SUPERFICIE SE INCREMENTA EL IMPORTE DE MANERA PROPORCIONAL A LOS METROS CUADRADOS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59 Y 89 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA.

LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADULTO: 8 UMA NIÑO: 6 UMA H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:
CERTIFICA
QUE EN EL PUNTO NÚMERO 10, DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 17, CELEBRADA CON FECHA MARTES 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, SE APROBÓ POR MAYORÍA SIMPLE CON 11 VOTOS, LO SIGUIENTE:
10.2. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ENMIENDA DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE INGRESOS QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; PARA QUE SE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:
ART.40 POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE PANTEONES SE PAGARAN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:
I POR INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN O RE INHUMACIÓN: A) EN FOSAS: ADULTO: 7.83 UMA NIÑO: 4.7 UMA
B) GAVETAS: SENCILLA: 36.57 UMA DOBLE: 73 UMA
C) LOTES: EN SERVICIO DE INHUMACIÓN: 9 UMA FUTURA PERPETUIDAD: 18 UMA
II SERVICIO DE EXHUMACIÓN: 24 UMA
III CREMACIÓN:



H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

QUE EN EL PUNTO NÚMERO 10, DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 17, CELEBRADA CON FECHA MARTES 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, APROBARON POR MAYORÍA SIMPLE, CON 11 VOTOS, LO SIGUIENTE:

10.3 SE APRUEBA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA ELIMINACIÓN DEL CONCEPTO DEL COBRO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. EL CUAL A LA LETRA DICE:

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Para los efectos de esta sección I, se entenderá por Ley la número 249 Ley de

SECCIÓN I

entenderá por Ley la número 249 Ley de Agua del Estado de Sonora)

Artículo 13.- Las cuotas por pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se presten a los usuarios de estos servicios en el Municipio de Cananéa, Sonora, son las siguientes:

Para	Uso Doméstico	0 0 1111 3
Rango	os de Consumo 💨 🖹	Importe
		Terale
000	hasta <u>10</u> m3	\$ 39.43 cuota mínima
<u>011</u>	hasta_20_m3	\$ <u>4.09</u> por m3
<u>21</u>	hasta <u>30</u> m3	\$ <u>4.41</u> por m3
<u>31</u>	hasta_40_m3	\$ <u>4.84</u> por m3
<u>41</u>	hasta_ <u>50</u> m3	\$ <u>6.42</u> por m3
<u>51</u>	hasta <u>60</u> m3	\$ <u>8.80</u> por m3
<u>61</u>	Hasta <u>70</u> m3	\$ <u>10.87</u> por m3
<u>71</u>	hasta_200_m3	\$ <u>14.39</u> por m3
<u>201</u>	en adelante	\$ <u>22.00</u> por m3



Para Uso Comercial, Servicios a Gobierno y Organizaciones Públicas Rangos de Consumo

Importe

mínima

000	hasta_20_m3	\$ 168.328 cuota
21	hasta_30_m3	\$ 10.20 por m3
31	hasta <u>60</u> m3	\$ 11.78 por m3
61	hasta_100_m3	\$ 13.46 por m3
101	hasta 200 m3	\$ 18.19 por m3
201	hasta_500_m3	\$ 19.36 por m3
501	en adelante	\$ 21.45 por m3

Para Uso Industrial

D	JA. 374	
Kango	s de Consumo	Importe
000	hasta 20 m3	\$ 168.328 cuota mínima
21	hasta 30 m3	\$ 10.20 por m3
31	hasta 60 m3	\$ 11.78 por m3
61	hasta 100 m3	\$ 13.46 por m3
101	hasta 200 m3	\$ <u>18.19</u> por m3
2 01	hasta 500 m3	\$ 19.36 por m3
501	en adelante	\$ 21.45 por m3

Tarifa Social

Se aplicará un descuento de cincuenta por ciento (50%) sobre las tarifas domésticas regulares a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Ser usuario donde se encuentre la toma correspondiente y que sea el único bien inmueble cuyo valor catastral sea inferior a 550 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- 2. Ser pensionados o jubilados con una cantidad mensual que no exceda de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente;
- 3. Ser discapacitado y que esta situación sea una clara imposibilidad de cubrir la tarifa doméstica;
- 4. Que el sustento del hogar dependa únicamente del jefe de familia y que este en un estado civil o social que implique desamparo y que dicha situación le impida cubrir la tarifa doméstica;



5. Ser adulto mayor (tercera edad)

El poseer este beneficio lo obliga a estar al corriente en su cuenta, de tal manera que si el pronto pago no se realiza dentro de la fecha de vencimiento el descuento no será efectuado.

Los requisitos contenidos en el acuerdo deberán ser acreditados a satisfacción por un estudio socioeconómico realizado por el Organismo Operador de Agua Potable, de Cananea, Sonora.

En ningún caso, el número de personas que se acojan a este beneficio deberá ser superior al diez y ocho por ciento (18%) del padrón de usuarios del Organismo Operador de Agua Potable, de Cananea, Sonora.

DESCUENTOS A USUARIOS.

Descuentos a usuarios domésticos que hayan realizado convenios y que a enero de 2019 se encuentren al corriente con el pago de estos más el mes de consumo, se harán acreedores a descuentos en el monto de la deuda por servicio de agua potable como se presenta en la siguiente tabla:

Antigüedad de la	% De Descuento	Tipo de Pago
Deuda.	del Total de la) A P
	Deuda	
6 Meses	20	Una sola exhibición
12 Meses	30	Una sola exhibición
18 Meses	40	Una sola exhibición
24 Meses	50	Una sola exhibición
25 Meses en adelante	60.	Una sola exhibición

El organismo operador a través del Administrador de la Comisión Estatal de Água, Unidad Operativa Cananea podrá aplicar descuentos o tratamientos preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas anteriormente señaladas que por razones de índole social, técnica, económica o de otra naturaleza se consideran pertinentes fundamentando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios. Este tratamiento preferencial o descuentos incluirán los casos de hacinamiento de personas de un mismo inmueble por notoria marginación económica

Descuentos de agua por casa sola a usuarios con consumo domésticos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Tener cobro por consumo en cuota fija o medidor no funcionando.
- 2. Comprobar con un historial emitido por Comisión Federal de Electricidad (CFE) con consumos menores o igual a 50 kw/he por bimestre.
- 3. Documento probatorio emitido por CFE donde especifique la fecha de corte del suministro de luz y fecha de reconexión o reactivación del servicio, deberá tener como



mínimo 6 meses el servicio suspendido de luz para que sea efectivo el descuento en el consumo del agua.

- 4. Si no cuenta con los documentos emitidos por CFE, podrá entregar una carta notariada con la firma de al menos 5 vecinos que sirvan como testigos de que la casa estuvo sola en un periodo de tiempo determinado.
- 5. Para ser efectivo los anteriores descuentos estipulados en los otros 4 incisos tendrán que pagar la totalidad de los meses que no logren comprobar.

REVISIÓN PERIÓDICA DE LA TARIFA

Con el objeto de mantener un control más real en la aplicación de la tarifa, ésta deberá revisarse y analizarse periódicamente, lapso que no deberá exceder de doce meses calendario, para tal revisión deberá de acordarse en términos de su aplicación con una reunión previa con todos los miembros del Consejo Consultivo y Cabildo con el fin de obtener un panorama más estricto y verídico de la situación, apoyándose en todos los escenarios y elementos posibles incluyendo variables económicas.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El servicio de alcantarillado sanitario se cobrará a razón de 35% (TREINTA Y CINCO) por ciento del importe del consumo de agua potable en cada mes.

Las cuotas por pago de otros conceptos solicitado por los usuarios a este Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cananea, Sonora se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Carta de no adeudo, \$322.08
- b) Cambio de nombre, \$322.08
- c) Cambio de razón social, \$402.58
- d) Cambio de toma, de acuerdo a Presupuesto.
- e) Instalación de medidor, precio segúndiámetro.

Los usuarios solicitantes de cartas de no adeudo, deberán hacer el pago correspondiente y le será entregada cuanto antes siempre y cuando no cuenten con adeudos pendientes.

Para los usuarios que requieran un comprobante de no adeudo y que aún no cuentan con el servicio, deberá hacer su pago correspondiente y se les podrá otorgar uno de ellos aclarando que no existe un contrato entre la parte solicitante y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cananea, Sonora.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cananea, Sonora, atenderá a los usuarios domésticos y comerciales que disponen de un diámetro mayor en sus instalaciones para satisfacer sus demandas de Agua Potable y por tanto obtienen mayor caudal de agua, la cuota mínima básica se multiplicará por los siguientes factores:



Diámetro en pulgadas	Veces de cobro en cuota mínima
1/2 "	638.05
3/4 "	1,039.21
1 "	1,893.66
11/2"	3,067.73
1 3/4 "	4,969.70
2 "	8,050.92
21/2"	13,042.48

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN I POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Para los efectos de esta sección I, se entenderá por Ley la número 249 Ley de Agua del Estado de Sonora)

Artículo 13.- Las cuotas por pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se presten a los usuarios de estos servicios en el Municipio de Cananea, Sonora, son las siguientes:

]	Para I	Uso Doméstico	6 6	
-	Rango	s de Consumo	de la	Importe
			· · ·	
	000	hasta <u>10</u> m3	.9	39.43 cuota mínima
	<u>011</u>	hasta <u>20</u> m3	4	5 4.09 por m3
	<u>21</u>	hasta <u>30</u> m3	\$	<u>4.41</u> por m3
	<u>31</u>	hasta <u>40</u> m3	\$	§ 4.84 por m3
	<u>41</u>	hasta <u>50</u> m3	\$	6.42 por m3
	<u>51</u>	hasta <u>60</u> m3	\$	8 <u>8.80</u> por m3
	<u>61</u>	Hasta <u>70</u> m3	\$	\$ 10.87 por m3
	<u>71</u>	hasta <u>200</u> m3	9	§ 14.39 por m3
	<u>201</u>	en adelante	5	\$ 22.00 por m3



Para Uso Comercial, Servicios a Gobierno y Organizaciones Públicas Rangos de Consumo

Importe

mínima

000	hasta 20 m3	\$ 168.328 cuota
21	hasta 30 m3	\$ 10.20 por m3
31	hasta 60 m3	\$11.78 por m3
61	hasta 100 m3	\$ 13.46 por m3
101	hasta_200_m3	\$ 18.19 por m3
201	hasta 500 m3	\$ 19.36 por m3
501	en adelante	\$ 21.45 por m3
	15	10 From the second

Para Uso Industrial

			A.
Rango	s de Consumo	Importe	-
000	hasta 20 m3	\$ 168.328 cuota mínima	
21	hasta 30 m3	\$ 10.20 por m3	
31	hasta_60_m3	\$ <u>11.78</u> por m3	
61	hasta <u>100</u> m3	\$ <u>13.46</u> por m3	· Mi
101	hasta 200 m3	\$ 18.19 por m3	16/4/A
201	hasta 500 m3	\$ 19.36 por m3	N
501	en adelante	\$ <u>-21.45</u> por m3	, 0
	10 60	The state of the s	Ri.

Tarifa Social

Se aplicará un descuento de cincuenta por ciento (50%) sobre las tarifas domésticas regulares a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 6. Ser usuario donde se encuentre la toma correspondiente y que sea el único bien inmueble cuyo valor catastral sea inferior a 550 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- 7. Ser pensionados o jubilados con una cantidad mensual que no exceda de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente;
- 8. Ser discapacitado y que esta situación sea una clara imposibilidad de cubrir la tarifa doméstica;
- 9. Que el sustento del hogar dependa únicamente del jefe de familia y que este en un estado civil o social que implique desamparo y que dicha situación le impida cubrir la tarifa doméstica;
- 10.Ser adulto mayor (tercera edad)



El poseer este beneficio lo obliga a estar al corriente en su cuenta, de tal manera que si el pronto pago no se realiza dentro de la fecha de vencimiento el descuento no será efectuado.

Los requisitos contenidos en el acuerdo deberán ser acreditados a satisfacción por un estudio socioeconómico realizado por el Organismo Operador de Agua Potable, de Cananea, Sonora.

En ningún caso, el número de personas que se acojan a este beneficio deberá ser superior al diez y ocho por ciento (18%) del padrón de usuarios del Organismo Operador de Agua Potable, de Cananea, Sonora.

DESCUENTOS A USUARIOS.

Descuentos a usuarios domésticos que hayan realizado convenios y que a enero de 2019 se encuentren al corriente con el pago de estos más el mes de consumo, se harán acreedores a descuentos en el monto de la deuda por servicio de agua potable como se presenta en la siguiente tabla:

Antigüedad de la	% De Descuento Tipo de Pago
Deuda.	del Total de la
ME TO THE THE	Deuda
6 Meses	Una sola exhibición
12 Meses	30 Una sola exhibición
18 Meses	40 Una sola exhibición
24 Meses	50 Una sola exhibición
25 Meses en adelante	60 Una sola exhibición
-11-3	

El organismo operador a través del Administrador de la Comisión Estatal de Agua, Unidad Operativa Cananea podrá aplicar descuentos o tratamientos preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas anteriormente señaladas que por razones de índole social, técnica, económica o de otra naturaleza se consideran pertinentes fundamentando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios. Este tratamiento preferencial o descuentos incluirán los casos de hacinamiento de personas de un mismo inmueble por notoria marginación económica

Descuentos de agua por casa sola a usuarios con consumo domésticos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 6. Tener cobro por consumo en cuota fija o medidor no funcionando.
- 7. Comprobar con un historial emitido por Comisión Federal de Electricidad (CFE) con consumos menores o igual a 50 kw/he por bimestre.
- 8. Documento probatorio emitido por CFE donde especifique la fecha de corte del suministro de luz y fecha de reconexión o reactivación del servicio, deberá tener como mínimo 6 meses el servicio suspendido de luz para que sea efectivo el descuento en el



consumo del agua.

- 9. Si no cuenta con los documentos emitidos por CFE, podrá entregar una carta notariada con la firma de al menos 5 vecinos que sirvan como testigos de que la casa estuvo sola en un periodo de tiempo determinado.
- 10. Para ser efectivo los anteriores descuentos estipulados en los otros 4 incisos tendrán que pagar la totalidad de los meses que no logren comprobar.

REVISIÓN PERIÓDICA DE LA TARIFA

Con el objeto de mantener un control más real en la aplicación de la tarifa, ésta deberá revisarse y analizarse periódicamente, lapso que no deberá exceder de doce meses calendario, para tal revisión deberá de acordarse en términos de su aplicación con una reunión previa con todos los miembros del Consejo Consultivo y Cabildo con el fin de obtener un panorama más estricto y verídico de la situación, apoyándose en todos los escenários y elementos posibles incluyendo variables económicas.

Las cuotas por pago de otros conceptos solicitado por los usuarios a este Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cananea, Sonora se aplicarán de la siguiente manera:

- f) Carta de no adeudo, \$322.08
- g) Cambio de nombre, \$322.08
- h) Cambio de razón social, \$402.58
- i) Cambio de toma, de acuerdo a Presupuesto.
- j) Instalación de medidor, precio segúndiámetro.

Los usuarios sólicitantes de cartas de no adeudo, deberán hacer el pago correspondiente y le será entregada cuanto antes siempre y cuando no cuenten con adeudos pendientes.

Para los usuarios que requieran un comprobante de no adeudo y que aún no cuentan con el servicio, deberá hacer su pago correspondiente y se les podrá otorgar uno de ellos aclarando que no existe un contrato entre la parte solicitante y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cananea, Sonora.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cananea, Sonora, atenderá a los usuarios domésticos y comerciales que disponen de un diámetro mayor en sus instalaciones para satisfacer sus demandas de Agua Potable y por tanto obtienen mayor caudal de agua, la cuota mínima básica se multiplicará por los siguientes factores:

Diámetro en pulgadas	Veces de cobro en cuota mínima
1/2 "	638.05
3/4 "	1,039.21
1 "	1,893.66
1 ½ "	3,067.73
1 3/4 "	4,969.70
2 "	8,050.92
2 ½ "	13,042.48



Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59 Y 89 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTISIETE DAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA.

